

Expte.: CEE/CRE-13/99.
Beneficiario: AFANAS-CADIZ.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 12.000.000.

Expte.: CEE/CRE-08/99.
Beneficiario: AFANAS-CADIZ.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 16.000.000.

Expte.: CEE/CRE-09/99.
Beneficiario: Prestaciones Soc. Sureuropa.
Municipio: La Línea.
Subvención: 10.000.000.

Expte.: CEE/SA-11/99.
Beneficiario: S.C.A. Algecireña Radio-Taxi.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 2.214.350.

Expte.: CEE/SA-16/99.
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 1.477.595.

Expte.: CEE/SA-18/99.
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 1.173.183.

Cádiz, 3 de diciembre de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión

Expte.: SC.37.CA/99.
Beneficiario: «Arboleda Sur, S.L.L.».
Municipio: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 1.100.000 ptas.

Expte.: SC.43.CA/99.
Beneficiario: «Albeyco, S. Coop. And.».
Municipio: Olvera (Cádiz).
Subvención: 1.200.000 ptas.

Expte.: SC.65.CA/99.
Beneficiario: «Agricultura Bolichera, S. Coop. And.».
Municipio: Puerto Serrano (Cádiz).
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expte.: SC.82.CA/99.
Beneficiario: «Construcciones y Reparaciones, S. Coop. And.».

Municipio: Olvera (Cádiz).
Subvención: 1.120.000 ptas.

Cádiz, 9 de diciembre de 1999.- El Delegado (91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por la que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de dichos programas.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sesión 13 «Trabajo e Industria», programa 23E, aplicación 787.

Entidad: Sociedad para el Desarrollo Económico y Fomento del Empleo, S.A. (SODEFESA).
Subvención: 1.600.000 pesetas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter excepcional otorgadas mediante Resolución por la Consejería a distintos organismos y entidades.

Habiéndose procedido a la concesión de subvenciones de carácter excepcional por la Consejería de Trabajo e Industria a distintas entidades y organismos, se ha procedido al otorgamiento a las abajo relacionadas.

El abono de la subvención a que dé lugar se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23E, aplicación 787.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entidad: Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA).
Subvención: 57.958.112 pesetas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2441/1996, interpuesto por Dialco, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 2441/96, interpuesto por Dialco, S.A., contra la Resolución sin fecha de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto frente al acuerdo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Salud de 9 de agosto de 1994, recaída en expediente sancionador núm. 459/93-I, que consideró a la demandante responsable de una infracción en materia de con-

sumo, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 2.441 de 1996, interpuesto por Dialco, S.A., contra la Resolución sin fecha de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto frente al acuerdo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Salud de 9 de agosto de 1994 que consideró a la demandante responsable de una infracción en materia de consumo, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 17 de noviembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2278/1996, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 2278/96, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la decisión de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de fecha 11 de junio de 1996, mediante la cual se impuso a la sociedad recurrente una multa por importe de 30.000 pesetas (treinta mil pesetas) como autor responsable de una infracción calificada como leve, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 2.278 de 1996, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto contra la decisión de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de 11 de junio de 1996, que sancionó a la recurrente como autora de una infracción leve, que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 20 de noviembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2607/96, interpuesto por Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros (ASISA).

En el recurso contencioso-administrativo número 2607/96, interpuesto por Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros (ASISA) contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de fecha 24 de octubre de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. H-374/92, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 8 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros (ASISA), representada por el Procurador Sr. Díaz de la Serna Aguilar y defendida por el Letrado Sr. Pérez González contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Anulamos la resolución impugnada e imponemos a la demandante una multa de cien mil una pesetas (100.001) y otra de cincuenta mil pesetas (50.000), de conformidad con lo establecido en el cuerpo de esta resolución. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante Providencia de fecha 22 de noviembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita (BOJA núm. 133, de 16.11.99).

Advertido errores en el Anexo de la Disposición de referencia, a continuación se transcribe las oportunas rectificaciones:

1.º En la página núm. 14.739 en el Anexo, donde dice: «Mant.7», debe decir: «Mant.59».

Sevilla, 3 de diciembre de 1999